



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

189

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2019-MPC

Casma, 25 de Julio del 2019

VISTO:

El Informe N° 415-2019-ING° EGRR/SGOP/GGUR-MPC del Sub Gerente de Obras Públicas, Informe Legal N° 528-2019-AJ-MPC/BCA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, Informe N° 324-2019-SGC-MPC, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 375-2019-MPC-OPP, emitido por Oficina de Presupuesto y Planificación e Informática, del Expediente de Liquidación Técnico y Financiero del Contrato de Obra: "Creación del Comedor Escolar de la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash - I Etapa", remitido a través de Carta N° 022-2019-CTPDA-RL-RAAS, emitido por el Representante Legal Sr. Ricardo Arturo Quintana Solsol y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de conformidad con el artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto supremo No.056-2017-EF, para efectos de ésta se señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra;

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe promunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, aprobando o elaborando otra, en este caso deberá notificar al contratista para que éste se promuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se promuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe promunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

188

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2019-MPC

Que, con fecha 26 de Octubre del 2018, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2018-MPC: "Creación del Comedor Escolar de la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash - I Etapa", dentro del proceso de Adjudicación Simplificada N° 033-2018-MPC/CS, entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Empresa CONSTRUCCIÓN, TECNOLOGÍA, PROYECTO DESARROLLO Y ARQUITECTURA S.A.C., debidamente representado por su Representante Legal RICARDO ARTURO ALCANTARA SOLSOL por el monto de S/. 270,430.94 (Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Treinta con 94/100 Soles), en un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, luego de ejecutada ésta, se emite la Carta N° 012-2018/MPC/GI-CADCV-SO, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Carlos A. Del Castillo Vargas, quien presenta la Liquidación de la Obra: "Creación del Comedor Escolar de la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash (I Etapa)", señala que la obra se encuentra al 100%, el cual el monto a pagar por concepto de reajuste de precios a favor de la empresa contratista, monto que asciende a la suma de S/. 1,971.87 (Mil Novecientos Setenta y Uno con 87/100 Soles), en concordancia al artículo 179 del Reglamento de las Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 415-2019-ING° EGRR/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 04 de Junio del 2019, el Ing. Edwin Gilberto Rojas Rojas, Sub Gerente de Obras Públicas, informa que habiendo revisado la respectiva Liquidación de la Obra "Creación del Comedor Escolar de la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash (I Etapa)", da la conformidad a la liquidación de la Obra, por la ejecución culminada al 100%. Estableciendo que el costo total de la obra asciende a S/. 272,402.79 Soles incluido IGV; correspondiendo S/. 270,430.94 Soles al presupuesto ejecutado del contrato principal, teniendo un saldo a favor de la Empresa S/. 1,971.86 Soles incluido IGV a los respectivos Reajustes de Precios por aplicación de la formula polinómica del contrato principal. En ese sentido, recomienda la devolución del saldo final por concepto de fondo de Garantía del 10% del monto de la Obra y el Reajuste por Formula Polinómica a favor de la Empresa contratista, la suma de S/. 29,014.96 Soles;

Que, con Informe N° 375-2019-MPC-OPP, la Jefatura de Presupuesto Planificación e Informática refiere que la obra: "Creación del Comedor Escolar de la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash (I Etapa)", fue incorporada al Presupuesto Institucional Modificado del año 2018, de nuestra Municipalidad Provincial de Casma, por el monto de S/. 270,430.94 (Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Treinta con 94/100 Soles), con cargo a la partida de gastos 2.6.2.3.2.3, Costo de Construcción por Contrata, financiada por el Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el plazo de noventa (90) días calendarios, quedando pendiente la devolución de la Retención del 10% del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la empresa contratista CONSTRUCCIÓN, TECNOLOGÍA, PROYECTO DESARROLLO Y ARQUITECTURA S.A.C., por el monto de S/. 27,043.10 Soles, asimismo manifiesta que se tiene por reajuste de la Formula Polinómica del contrato principal el monto de S/. 1,233.34 Soles a favor del contratista; del mismo modo informa que revisado el presupuesto Institucional Modificado 2019, concluye que No existe Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal en curso con respecto al reajuste de las Fórmulas Polinómicas;

Que, mediante Informe N° 324-2019-SGC-MPC, de fecha 19 de Julio del 2019, de la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que con toda la información proporcionada y de la información que se encuentra en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIAF, se efectuaron pagos por concepto de valorización de obra por S/. 270,430.94 (Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Treinta con 94/100 Soles) quedando pendiente la devolución de la Retención de Fiel Cumplimiento por el importe de S/. 27,043.10 Soles equivalente al 100% del monto del contrato y el reajuste de la Fórmula Polinómica por un importe total de S/. 1,233.34 Soles;

Atendiendo a las consideraciones legales contenidas en el Informe Legal N° 528-2019-AJ-MPC/BCA emitida por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal y contando con el Informe N° 317-2019-GGUR-MPC de la Gerencia de Gestión Urbana y rural, que dan cuenta de la conformidad de la





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

187

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2019-MPC

Liquidación Técnica Financiera del contrato de obra, y en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2019 MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del Contrato de la Obra: "CREACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH (I ETAPA)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor de la empresa contratista CONSTRUCCIÓN, TECNOLOGÍA, PROYECTO DESARROLLO Y ARQUITECTURA S.A.C., por un monto de S/. 27,043.10 Soles (Veintisiete Mil Cuarenta y Tres con 10/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar mediante Carta Notarial a la empresa contratista CONSTRUCCIÓN, TECNOLOGÍA, PROYECTO DESARROLLO Y ARQUITECTURA S.A.C., que **NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** con respecto al saldo a pagar por concepto de Reajuste de Precios por Aplicación de la Fórmula Polinómica, que asciende la suma de S/. 1,233.34 (Mil Doscientos Treinta y Tres con 34/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Presupuesto Planificación o la que haga sus veces Gerencia de Administración de Finanzas y Gerencia de Gestión Urbana y Rural, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ING. LUIS ARMANDO PAZ BRIONES
GERENCIA MUNICIPAL

